



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

001



CONSTITUCION DE COMPAÑIA

QUE OTORGA:

FRANCISCO JAVIER SALAZAR PEÑAFIEL Y OTROS

A FAVOR DE:

COMERCIALIZADORA SALAZAR PEÑAFIEL GASPCOSMETICS CIA.
LTDA.

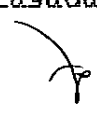
CUANTIA: 1.000,00

DI 3 COPIAS

V.T.

En el cantón Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador, el día de hoy lunes veintiocho
(28) de noviembre del dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR
FERNANDO CASTRO SALAZAR NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL

CANTON QUITO, comparecen los señores: CESAR AUGUSTO SALAZAR ROJAS, casado; señor CESAR AUGUSTO SALAZAR PEÑAFIEL, casado; señora SILVIA ALEXANDRA SALAZAR PEÑAFIEOL, casada; señorita GRACE ANTONELA SALAZAR PEÑAFIEL, soltera; y, señor FRANCISCO JAVIER SALAZAR PEÑAFIEL, casado; cada uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quien advertido por mí el Notario de los efectos y consecuencias del contrato que celebra; así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa y seducción, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una más que contenga la Constitución de la Compañía COMERCIALIZADORA SALAZAR PEÑAFIEL GASPCOSMETICS CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público de Constitución de la Compañía denominada COMERCIALIZADORA SALAZAR PEÑAFIEL GASPCOSMETICS CIA. LTDA., los señores: CESAR AUGUSTO SALAZAR ROJAS, casado; señor CESAR AUGUSTO SALAZAR PEÑAFIEL, casado; señora SILVIA ALEXANDRA SALAZAR PEÑAFIEL, casada; señorita





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

992

GRACE ANTONELA SALAZAR PEÑAFIEL, soltera; y, señor FRANCISCO JAVIER SALAZAR PEÑAFIEL, casado, los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse.

CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION.- DOMICILIO.

OBJETO SOCIAL.- DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO

PRIMERO.- La Compañía se denominará COMERCIALIZADORA

SALAZAR PEÑAFIEL GASPCOSMETICS CIA. LTDA., y en

consecuencia usará tal denominación en todas sus

operaciones contractuales, comerciales, crediticias, ha

de regirse por las Leyes Ecuatorianas, La Ley de

Compañías y normas constitutivas establecidas en el

Contrato Social. ARTICULO SEGUNDO. La Compañía es de

nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es el

de la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, de la

República del Ecuador, no obstante por acuerdo de los

Socios y la Junta General de Socios, podrá abrir

sucursales, agencias y representaciones en cualquier

parte del país y en el exterior. ARTICULO TERCERO.

OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía podrá

dedicarse a la venta al por mayor de productos de

perfumería, cosméticos, productos de belleza, artículos

de uso personal, jabones, shampoo, venta al por mayor de

productos medicinales naturales, venta al por mayor de

artículos de limpieza, producción de bienes,

comercialización, almacenamiento, exportación,

industrialización, explotación, distribución, investigación y DESA, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación. No podrá dedicarse al arrendamiento mercantil (leasing financiero), de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta monetaria, publicada en el Registro Oficial número ochocientos ochenta y dos de veinte y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, así mismo y sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la regulación ciento veinte guión noventa y tres de la Junta Monetaria. Podrá invertir y participar en calidad de socio o accionista en otras compañías tanto nacionales como extranjeras, que tengan relación con su objeto social. Por tanto podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles y comerciales permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- El tiempo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la Constitución en el Registro Mercantil correspondiente, pero podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, por





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

93

acuerdo o resolución de la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES

ARTICULO QUINTO.- EL IMPORTE DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía es de MIL NORTEAMERICANOS (\$ 1.000.00), dividido en

Participaciones de UN DOLAR cada una, que van numeradas desde el cero, cero cero uno (0001) hasta el mil (1.000)

inclusive, el capital se encuentra suscrito y pagado en el ciento por ciento en numerario, según el cuadro de aportación de integración de Capital que se detalla a continuación, expresando que el capital es ecuatoriano.

SOCIO CAPITAL CAPITAL PARTICIPACIONES %

SUSCRITO PAGADO

Francisco L. Salazar 200 200 200 20

César A. Salazar P. 200 200 200 20

Silvia A. Salazar P. 200 200 200 20

Grace A. Salazar P. 200 200 200 20

César A. Salazar R. 200 200 200 20

TOTALES 1.000 1.000 1.000 100

ARTICULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía podrá

aumentar su capital por resolución de la Junta General

de Socios, en cuyo caso los Socios tendrán el derecho

preferente, en proporción a sus participaciones para

suscribir las que se emitan, debiendo ejercitar este

derecho dentro de los treinta días siguientes a la

publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la

Junta General de Socios o por medio de Resolución

directa emanada por la misma Junta, en cuanto se refiere a la forma de Aumento del Capital Social. ARTICULO SEPTIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.- La Compañía podrá reducir su Capital Social por Resolución de la Junta General de Socios, siempre que el Capital disminuido sea suficiente para el cumplimiento del objeto social y no cause perjuicios a terceros. ARTICULO OCTAVO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las Participaciones representan parte del Capital Social y son Acumulativas y Ordinarias. ARTICULO NOVENO.- EMISION DE PARTICIPACIONES.- La emisión de participaciones se hará de acuerdo a las normas de estos estatutos. La Junta General en cualquier tiempo podrá reglamentar la emisión de participaciones, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías, número, clase, precio, forma, plazo de pago. ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- La Compañía llevará un libro de Participaciones y Socios en el que se inscribirán los títulos y certificados nominativos, así como las transferencias, derechos reales sobre las participaciones y demás modificaciones al derecho sobre las participaciones. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TITULO DE LAS PARTICIPACIONES.- Los títulos de las participaciones estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones puntualizadas en la Ley de Compañías. Deberán extenderse en talonarios correlativos numerados. Un mismo título puede contener varias participaciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PROPIEDAD Y





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

202

TRASPASO DE LAS PARTICIPACIONES.- Se considera como dueño de las participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y Socios. La propiedad de las Participaciones se transfiere mediante escritura pública de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por, quien la transfiera. La transferencia de dominio de las Participaciones deberá inscribirse en el Libro de Participaciones y Socios. ARTICULO DECIMO TERCERO.- NEGOCIACION DE LAS PARTICIPACIONES.- El Derecho a negociar las Participaciones, se realizará mediante autorización y aprobación unánime de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO CUARTO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es indivisible. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DERECHO QUE CONFIERE UNA PARTICIPACION.- La Participación confiere a su titular la calidad de Socios y los derechos fundamentales que señala la Ley y los que determinan estos Estatutos, cada Participación da Derecho a un Voto en proporción a su valor pagado. ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los Socios está limitada al monto de sus Participaciones. CAPITULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- COMPETENCIA Y DECISION.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, la integran los socios debidamente convocados a la reunión y quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado

concurrente a la reunión, los asuntos propios de su competencia. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS.- Las Resoluciones de la Junta General de Socios, son obligatorios para todos los socios, incluyendo a los ausentes y disidentes, salvo el Derecho que confiere la Ley para impugnar los acuerdos sociales. ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas son Ordinarias y Extraordinarias y deberán ser convocadas por el Representante Legal de la Compañía o quien haga sus veces o por las personas a quienes faculte la Ley en los casos que ésta disponga. ARTICULO VIGESIMO.- LUGAR DE REUNION.- La Junta General de Socios se reunirá en su domicilio principal de la Compañía. Cuando se trate de Juntas Universales los Socios podrán reunirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio Nacional, tal como lo manifiesta la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- JUNTA ORDINARIA.- PLAZO PARA LA REUNION.- OBJETO.- La Junta general Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer las cuentas, los balances, estados de resultados e informes que presenten los Administradores, acerca de los negocios sociales y dictar resoluciones correspondientes, administrar e integrar los organismos de administración; resolver acerca de las distribuciones de los beneficios

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

25

sociales; y, cualquier otro punto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la Convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.- REUNION.- OBJETO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere convocada para tratar asuntos exclusivamente puntualizados en la respectiva convocatoria. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La Convocatoria deberá contener el lugar, fecha, el día, la hora y el objeto de la reunión, además de los Administradores están en la obligación de convocar a los Socios por la Prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía y por cualquier medio de comunicación por escrito, con una anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la reunión. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- QUORUM.- La Junta General Ordinaria y Extraordinaria podrá deliberar legalmente en primera convocatoria, requiere que los concurrentes a la reunión representen por lo menos la mitad de la Capital Social pagado de la Compañía, excepto en los casos en que la Ley y estos Estatutos se requieren mayorías especiales. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM.- SEGUNDA CONVOCATORIA.- Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria en la misma forma que la primera; haciendo constar en actas además que la Junta ha de tener lugar con el número de socios que concurran, particular que se expresará en la Convocatoria que se

haga. En segunda convocatoria se deberá manifestar el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta pueda acordar el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá que concurrir a ella la mitad del Capital Social pagado. En segunda Convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del Capital Pagado. Si en Segunda Convocatoria no hubiese el quórum respectivo requerido, se hará una Tercera Convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin que pueda modificarse el objeto de la misma. La Junta así convocada se reunirá con el número de Socios presentes, particular que se expresará en la Tercera Convocatoria. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL.- A la Junta podrá asistir los dueños de las participaciones que constaren como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Los Socios en el caso de personas Jurídicas lo harán por medio de sus representantes o apoderadosos debidamente autorizados. Los Socios en el caso de personas Naturales, podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier persona, siempre y cuando la representación se le dé por escrito. Los administradores no podrán ejercer ninguna representación. ARTICULO

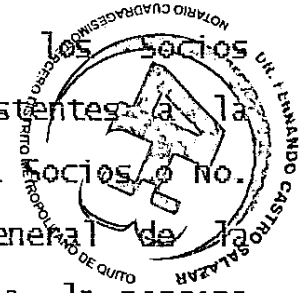


NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

106

VIGESIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento del Presidente, en las respectivas Juntas, los socios designarán entre ellos o entre los asistentes a la persona, que deberá presidir la Junta, sea socios o no. Actuará como Secretario el Gerente General de la Compañía y por falta o impedimento de éste, la persona que designe la respectiva Junta, pudiendo o no ser Socio.



ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ACTAS DE LAS JUNTAS.-

NOTIFICACIONES DE LAS ACTAS A LOS AUSENTES.- Las Actas

que contengan las deliberaciones y acuerdos de las

Juntas Generales se llevarán a máquina debidamente

foliadas, conforme a la Ley de Compañías sobre las Juntas

Generales. Las Actas deberán estar firmadas por el

Presidente y el Secretario para su validez, excepto en

el caso de las Juntas Universales, cuyas Actas deberán

estar firmadas por todos los socios concurrentes. La

Compañía llevará un Libro de Actas. Los Socios incluyendo

los ausentes a la reunión deberán recibir copias de

las Actas de las respectivas reuniones dentro de los

treinta días siguientes a la fecha de la reunión.

ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta

General, entre otras las siguientes: a) conocer, discutir

y resolver sobre los balances y estados financieros,

informes anuales administrativos presentados por el

Presidente, el Gerente General de la Compañía, así como

de los Organismos de Fiscalización; b) pronunciarse sobre el balance, la distribución y destino de utilidades y beneficios sociales de la Compañía, a propuesta del Gerente General; c) Previa deducción de las reservas legales, facultativas y voluntarias el modo de formularlas; d) Resolver los asuntos señalados en la convocatoria y las proposiciones que hicieren los Socios al respecto; e) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; f) Nombrar y remover al Gerente General de la Compañía, que podrá o no ser Socio de la misma; g) Determinar funciones y responsabilidades del Presidente y Gerente General de la Compañía; h) Establecer las remuneraciones del Presidente, Gerente General de la Compañía; i) Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los Administradores de la Compañía de conformidad a lo dispuesto con la Ley; j) Acordar la apertura de Sucursales; k) Autorizar la Constitución de gravámenes, la obligación de créditos así como la adquisición de bienes valores; l) Resolver sobre la asociación, fusión, escisión, liquidación y reactivación de la Compañía; m) Resolver sobre todas las modificaciones al Contrato Social; n) Interpretar obligatoriamente los Estatutos; o) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento de liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; p) Resolver acerca de las amortizaciones de las Participaciones de la Compañía; q) Acordar la política general de los negocios de la Compañía; y, r) Todos los

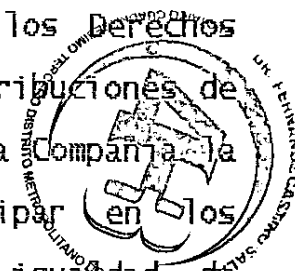


NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

107

demás señalados en la Ley de Compañías y estos Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- La Compañía considerará Socios al inscrito como tal, en el libro de Participaciones y Socios y le reconocerá los derechos inherentes a su calidad. Son deberes y atribuciones de los Socios, los siguientes: a) Aportar a la Compañía la porción del capital suscrito; b) Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los Socios de la misma clase; c) Participar en la distribución del acervo social; d) Gozar de la calidad de Socios; e) Gozar de la preferencia para la suscripción de Participaciones, en el caso de aumento de capital; f) Negociar las Participaciones, con autorización de la Junta General; g) Recibir en el libro los títulos correspondientes a sus Participaciones; h) Asistir a las reuniones de la Junta General; i) Intervenir con derecho voz y voto, en las Juntas Generales de Socios; j) Elegir y ser elegido, para el desempeño de funciones administrativas o de gestión; k) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos, honesta y legalmente; l) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y demás Organismos de la Compañía, en los casos y las formas establecidas por la ley de Compañías; m) Denunciar los hechos que estimen irregulares en la administración de la Compañía; n) Pedir la convocatoria a Juntas Generales en el caso y forma establecida en la Ley de Compañías; o)



responder ante los acreedores de la Compañía, según lo dispuesto en la Ley. CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- PRESIDENTE.- GERENTE GENERAL.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Administración de la Compañía corresponde al Presidente y al Gerente General, dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos señala la Ley y estos Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial y de todos los asuntos relacionados con el giro del negocio la ejercerá el Gerente General en su calidad de Representante Legal de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- FALTA DEL PRESIDENTE.- REEMPLAZO.- En caso de falta o impedimento temporal del Presidente, reemplazará a éste, la persona que designe la Junta General. En caso de falta definitiva del Presidente, el Gerente General, estará obligado a convocar a Junta General de Socios para que se llene esta vacante. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PRESIDENTE.- DESIGNACION.- DURACION.- REELECCION.- REQUISITOS.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, podrá o no ser Socio y durará en sus funciones dos años. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son deberes del Presidente las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias de la Compañía; b) Convocar reuniones y presidir la Junta de la Compañía; c) Decidir con voto dirimente los asuntos sobre





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

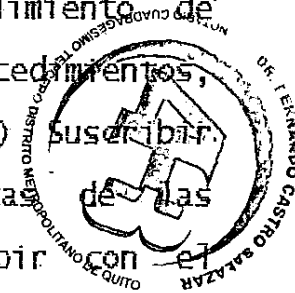
DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

108

los cuales se produzca empate, en las reuniones de la Junta; d) Presentar un informe anual, para conocimiento de la Junta General; e) Supervisar el desenvolvimiento de los negocios; f) Velar por el cumplimiento de políticas, directivas, estatutos, procedimientos, manuales e instructivos de la Compañía; g) Suscribir conjuntamente con el Secretario, las Actas de las reuniones de Juntas de Socios; h) Suscribir con el Gerente General, las escrituras de reforma de los estatutos, aumento o disminución de capital, ampliación y prórroga del plazo de duración, disolución y liquidación, transformación, fusión, escisión de la Compañía, y los títulos de las Participaciones, obligaciones y partes beneficiarias.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. GERENTE GENERAL. - NOMBRAMIENTO. - DURACION. - REELECCION. - REQUISITOS. El Gerente General será nombrado por la Junta General, durará en sus funciones dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá o no ser Socio.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. - GERENTE GENERAL. - DEBERES Y ATRIBUCIONES. - Son deberes y atribuciones del Gerente General las siguientes: a) Administrar los negocios sociales; b) Celebrar, ejecutar a nombre de la Compañía y representar a ésta en toda clase de actos y contratos que correspondan al giro ordinario del negocio, sin más limitaciones de las establecidas en la Ley de Compañías y estos Estatutos; c) Planificar, organizar y dirigir las oficinas, fábricas y más dependencias de la Compañía; d) Tener a cargo y cuidado



los bienes y fondos de la Compañía; e) girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, protestar, letras de cambio, pagares a la orden, cheques y toda clase documentos civiles y mercantiles; f) Mantener el dinero de la Compañía en cuantas Corrientes Bancarias en uno más Bancos y girar sobre las mismas; g) Ejecutar todo tipo de transacciones y operaciones comerciales, mercantiles de comercialización, de adquisiciones, compras, ventas y afines al objetivo social de la Compañía; h) Crear, implementar los Comités de Gestión que consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Compañía; i) Dictar e implementar los Reglamentos, normas políticas y procedimientos necesarios para el cumplimiento efectivo y adecuado de todas las funciones inherentes a la alta gestión empresarial a su cargo, que entre otras incluirá: compras, ventas, producción, personal, etc..; j) Suscribir a nombre de la Compañía todas las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo ser autorizado por la Junta General para todos los casos señalados en el Artículo Trigésimo de estos Estatutos; k) Suscribir con el Presidente los documentos que se enuncian en los literales "g" y "h" del Artículo Trigésimo Sexto de estos Estatutos; l) Representar a la Compañía Judicial y Extrajudicialmente; m) Convoacar a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y actuar como Secretario de las mismas; n) Presentar a la Junta General Ordinaria, una memoria razonada sobre la situación de la





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

799

Compañía; acompañada de balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más información relativa al respectivo ejercicio económico, documento que también debe ser entregado al Comisario; o) Presentar a la Junta General y al Presidente, los informes que le solicitare sobre la marcha de los negocios sociales, así como el proyecto del presupuesto anual; p) Mantener la custodia de los documentos legales de la Compañía; q) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad la Contabilidad y los Libros Sociales de la Compañía; r) Inscribir su nombramiento y el del Presidente, con las respectivas aceptaciones en el Registro Mercantil, así como el de los Liquidadores, si fuere el caso; s) Inscribir los trasposes de Participaciones en el Libro de Socios y Participaciones, cumpliendo expresamente lo establecido en el Artículo Décimo Segundo, de estos Estatutos; t) Nombrar y remover libremente así como fijar las remuneraciones de los funcionarios, empleados y obreros de la Compañía; u) Nombrar Apoderados Especiales de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios; v) Nombrar Apoderados Especiales, previa autorización del Organismo que lo designó, pero no podrá ceder, delegar sus atribuciones o facultades administrativas; w) Nombrar Procurador Especial Judicial, para los Juicios en los que intervenga la Compañía en cualquier carácter; x) Nombrar Gerentes Departamentales; y, y) Todas las demás señaladas por la Ley y estos Estatutos. ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. - FALTA DE GERENTE



GENERAL.- REEMPLAZO.- En Caso de falta o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente con todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y estos Estatutos, en caso de falta definitiva del Gerente General, el Presidente está obligado a convocar a Junta General de Socios para que se llene está vacante. CAPITULO QUINTO.- ARTICULO CUADRAGESIMO.-CAPITULO SEXTO.- BALANCE.- REPRESENTACION.- UTILIDADES.- FONDOS DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- BALANCE Y REPRESENTACION.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la Compañía, deberá ser representado por los Administradores junto con los documentos que señala la Ley dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual. ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- FONDOS DE RESERVA.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las Utilidades serán distribuidas de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías y conforme a un porcentaje a las aportaciones que tiene cada sector. De las Utilidades líquidas se destinará un porcentaje no menor al diez por ciento, para formar un fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General, además cada año, podrá acordar la formación de reservas voluntarias y facultativas, las cuales se determinará después del porcentaje aplicado para la Reserva Legal. Los dividendos sobre las Participaciones se pagarán sobre los beneficios obtenidos

✓



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

-10

y percibidos o de reservar expresas efectivas de libre disposición. ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- EJERCICIO

ECONOMICO.- El Ejercicio Económico de la Compañía se inicia el primero de enero y concluirá el treinta y uno de Diciembre de cada año. CAPITULO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACION.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- CAUSAS.- a)

Por Resolución de la Junta General expresamente para el objeto; y, b) Por todas las demás señaladas por la Ley

de Compañías. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.-

LIQUIDACION.- La Junta General Extraordinaria de Socios fijará normas a las que debe sujetarse la liquidación de la Compañía, designará uno o más

Liquidadores y señalará sus atribuciones, son sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO

CUADRAGESIMO QUINTO.- Los comparecientes para el efecto del otorgamiento, suscripción y celebración de esta

escritura pública, han cumplido con todos y cada uno de los requisitos determinados en la Ley, han suscrito y

pagado el ciento por ciento del capital Social, se indica que el Capital Social es de Inversión Nacional, tal

como como lo demuestra el Cuadro de Integración de Capital del Artículo Quinto de estos Estatutos y de

manera expresa y señalada, autorizan al señor Francisco Javier Salazar Peñafiel, a fin de que solicite la

Constitución, Registro e Inscripción y demás pertinentes,

✓ declarando una vez más que es su deseo e intención el constituir la presente Compañía COMERCIALIZADORA SALAZAR

PEÑAFIEL GASPCOSMETICS CIA. LTDA. ARTICULO CUADRAGESIMO

SEPTIMO.- Los Socios resuelven designar como Gerente General y Representante Legal al señor FRANCISCO JAVIER SALAZAR PEÑAFIEL y a la señorita GRACE ANTONELA SALAZAR PEÑAFIEL como Presidenta, las dos para un periodo de DOS AÑOS, reelegibles en forma indefinida. ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- COMPROMISO.- Los comparecientes, se comprometen a notificar a la Superintendencia de Compañías para la finalización del presente trámite. ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO.- DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes, declaramos bajo juramento que el total contenido de esta escritura pública así como del Capital Social de la misma, es de nuestra exclusiva responsabilidad y está hecha bajo nuestros intereses. Pagaremos y aperturaremos la Cuenta de Integración de Capital en una Entidad Financiera de la ciudad de Quito el momento que sea ordenado. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. "HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Álvarez, profesional del derecho, con matrícula Profesional número diecisiete guion dos mil dos guion ciento quince del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se han observado todos y cada uno de los preceptos legales que el caso así lo requiere y, leída que les fue por mí el Notario íntegramente a los comparecientes, éstos se afirman y ratifican en todo





NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

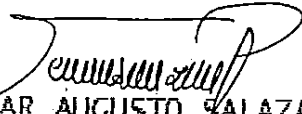
11

su contenido por así convenir a sus intereses, para constancia, y en fe de ello, firman conmigo el Notario, en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

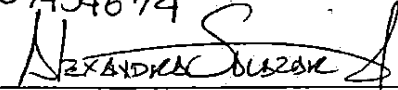

CESAR AUGUSTO SALAZAR ROJAS

C.C. 1704896909

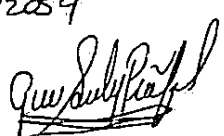



CESAR AUGUSTO SALAZAR PEÑAFIEL

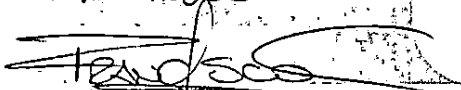
C.C. 1707434674


SILVIA ALEXANDRA SALAZAR PEÑAFIEL

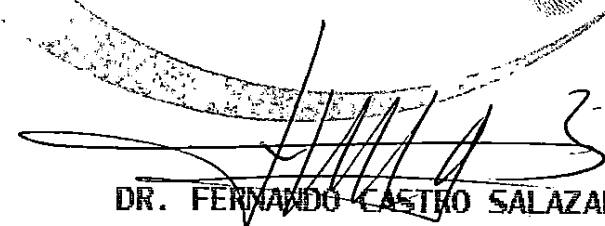
C.C. 1713492054


GRACE ANTONELA SALAZAR PEÑAFIEL

C.C. 1714672555


FRANCISCO JAVIER SALAZAR PEÑAFIEL

C.C. 1714385763


DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

170489698-9

CIDUDANIA
SALAZAR ROJAS CESAR AUGUSTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1957-01-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
PENAFIEL

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION FOCUBACION EMPLEADO

ES33312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS LIDIA ELSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2011-10-24
FECHA DE EXPIRACION 2021-10-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

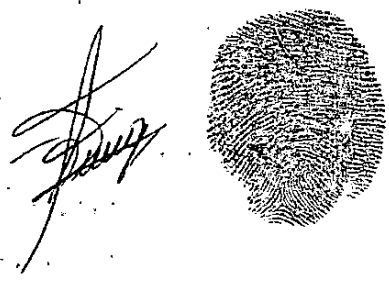
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

073

073 - 0094 1704896909
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR ROJAS CESAR AUGUSTO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SANGOLQUI
RUMIRAHUI C
CANTON PARROQUIA ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA.- En aplicacion al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) util(s)

Quito a 21 NOV 2016

46

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTON QUITO

Informacion recibida a las 10:25 DE LA
Eduard ROSA ALFONSO LAUDIVAR ROSALE

Ing. Rosa E. Flores
Director General del Registro Civil, Identificación y Estadística
Documento firmado y autenticado
El documento ingresado al portal digital



Este documento es propiedad del Registro Civil y su uso es exclusivo para fines de identificación y estadística.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

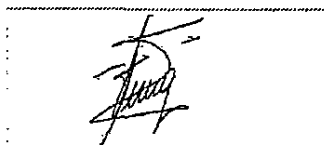
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



12

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1704896909

Nombres del ciudadano: SALAZAR ROJAS CESAR AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PEÑAFIEL FANNY

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: SALAZAR HUGO

Nombres de la madre: ROJAS LIDIA ELSA

Fecha de expedición: 24 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE ROSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 12:48:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-ea8af9237930409



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR PENAFIEL CESAR AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

170743467-4




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E1383A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR CESAR AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PENAFIEL FANNY AZUCENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-19

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

[Signature]
1707434674

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

073
073-0080
NÚMERO DE CERTIFICADO
SALAZAR PENAFIEL CESAR AUGUSTO

1707434674
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLÓ
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA. En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) _____

Quito a 21 de NOV de 2015

[Signature]

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



13

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707434674

Nombres del ciudadano: SALAZAR PEÑAFIEL CESAR AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVADENEIRA REA ERIKA JEANNETH

Fecha de Matrimonio: 6 DE AGOSTO DE 2015

Nombres del padre: SALAZAR CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: PEÑAFIEL FANNY AZUCENA

Fecha de expedición: 19 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 14:47:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-1a1437badfa0469



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

1713492054

EDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR PENAFIEL
SILVIA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
RUMINAHUI
SANGOLQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
DAVID
DAVALOS DURAN

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR CESAR AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PENAFIEL FANNY ASUCENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-14

000788135

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

074

074 - 0214

NÚMERO DE CERTIFICADO
SALAZAR PENAFIEL SILVIA ALEXANDRA

1713492054

CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI

PARROQUIA
ZONA

CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Alexandra Salazar

1713492054

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s) _____

Quito a 27 de Noviembre de 2014

DR. FERNANDO CASTRO S.
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

Ing. Jorge Troys Fuenzalida
Director General del Registro Civil, Identificación y Estadística

Registro Civil, Identificación y Estadística del LCE y su red de oficinas en todo el país.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1713492054

Nombres del ciudadano: SALAZAR PEÑAFIEL SILVIA ALEXANDRA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLOCHI

Fecha de nacimiento: 23 DE AGOSTO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVALOS DURAN DAVID

Fecha de Matrimonio: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: SALAZAR CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: PEÑAFIEL FANNY ASUCENA

Fecha de expedición: 26 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSÁ AMELIA LÁNDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 14:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>.



IC-IC-3ef57b36abfa41b



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° **171467255-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: **SALAZAR PENAFIEL GRACE ANTONELA**
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI**
FECHA DE NACIMIENTO: **1995-01-18**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **Soltera**




INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
BACHILLERATO **BACHILLER C. QUIM. BIO** **A1313A1122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **SALAZAR CESAR AUGUSTO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PENAFIEL FANNY AZUCENA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2011-10-14**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-14**

[Signature] *[Signature]*
DIRECTOR GENERAL **FECHA DEL CEDULADO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

074 **1714672555**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
074 - 0213 **SALAZAR PENAFIEL GRACE ANTONELA**

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN** **0**
PROVINCIA **SANGOLQUI** **0**
RUMINAHUI **PARRISHA** **0**
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA - En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s)

Quito a 7 de Mayo 2016

[Signature]
DR. FERNANDO GASTRO S.
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTÓN QUITO

[Signature]



1714672555



REPÚBLICA DEL ECUADOR

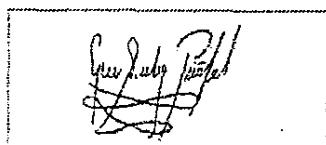
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



15

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1714672555

Nombres del ciudadano: SALAZAR PEÑAFIEL GRACE ANTONELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/RUMINAHUI SANGOLQU

Fecha de nacimiento: 18 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.CC.QUIM.BIOLOGO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: SALAZAR CESAR AUGUSTO

Nombres de la madre: PEÑAFIEL FANNY AZUCENA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDIVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 12:49:35 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b0924329063f496



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA

REN. 171138576-3

SALAZAR PEÑAFIEL FRANCISCO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

06 MARZO 1987

001- 0063 00125 M

PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1987



Francisco

ECUATORIANA ***** E23431222P

CASADO ZURITA SOSA PAMELA SALOME

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR AUGUSTO SALAZAR

FANNY ASUCENA PEÑAFIEL

QUITO 28/01/2010

28/01/2022

REN. 2275738

Francisco
1711385763



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

073 0081 1711385763

NÚMERO DE CERTIFICADO: 073-0081-1711385763

SALAZAR PEÑAFIEL FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI
PARROQUIA

ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA. En aplicación al Art. 18 de la ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en Quito Hoja(s) útil(s)

Quito, 24 NOV 2016

[Signature]

43

DR. FERNANDO CASTRO S.

NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA, CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

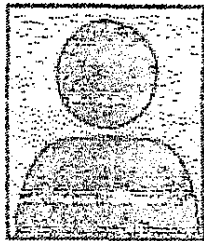
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



10

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1711385763

Nombres del ciudadano: SALAZAR PEÑAFIEL FRANCISCO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 6 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZURITA SOSA PAMELA SALOME

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: CESAR AUGUSTO SALAZAR

Nombres de la madre: FANNY ASUCENA PEÑAFIEL

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 25 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: ROSA AMELIA LANDÍVAR ROSALES - PICHINCHA-QUITO-NT 43 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.25 15:51:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>.



IC-IC-4a66210d524243f



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7749696
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1792360781001 ASESORES & AFINES CUTBOZ S.A.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA SALAZAR PEÑAFIEL GASPCOSMETICS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4649.21	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.96	VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

23/11/2016 9.13 AM



NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA

DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

17

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA QUE OTORGA FRANCISCO JAVIER SALAZAR PEÑAFIEL Y OTROS A FAVOR DE COMERCIALIZADORA SALAZAR PEÑAFIEL GASECOSMETICS CIA. LTDA..- FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



DR. FERNANDO CASTRO SALAZAR

Dr. Fernando Iván Castro Salazar

Notario Cuadragesimo Tercero - D.M. Quito

NOTARIO CUADRAGESIMO TERCERO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

18

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha, queda inscrita la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA SALAZAR PEÑAFIEL GASCOSMETICS CIA. LTDA., otorgada el veinte y ocho de noviembre del dos mil diez y seis, ante el Notario Público Cuadragésimo Tercero del cantón Quito, con domicilio en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, de la República del Ecuador, en el:

REGISTRO MERCANTIL repertorio.No.2

Miércoles 4 de enero del 2017

Rumiñahui

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



Mgs. Patricio Calsatoa Taco
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Rumiñahui

Responsable: JAIME SALAZAR



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA SALAZAR PEÑAFIEL GASPCOSMETICS CIA. LTDA.
EXPEDIENTE: **RUC:** **NACIONALIDAD:** ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: D'BELESA

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA / **CANTÓN:** RUMIÑAHUI / **CIUDAD:** SANGOLQUI /

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA / **CANTÓN:** RUMIÑAHUI / **CIUDAD:** SANGOLQUI

PARROQUIA: PICHINCHA / **BARRIO:** INCHALILLO / **CIUDELA:**

CALLE: 4 DE MARZO / **NÚMERO:** Cs-3 / **INTERSECCIÓN/MANZANA:** GRAL. RUMIÑAHUI /

CONJUNTO: **BLOQUE:** **KM.:**

CAMINO: **EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** **OFICINA No.:**

CASILLERO POSTAL: **TELÉFONO 1:** 23882135 **TELÉFONO 2:**

SITIO WEB: www.dbelesa.com **CORREO ELECTRÓNICO 1:** salazarpancho04@gmail.com **CORREO ELECTRÓNICO 2:**

CELULAR: 0998954868 **FAX:**

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LAS CABAÑAS LOS SAUCES

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JAVIER SALAZAR PEÑAFIEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711385763

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

16 ENE 2017

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

16 ENE 2017

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Ing. Lorena Macías G. VA-012.1.4-F1
C.A.U. - QUITO